

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 7.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Málaga, 9 de abril de 2002.- El Presidente del Patronato, Sebastián Rueda Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN EL GRANDE

CORRECCION de errores en las bases que se citan. (BOJA núm. 8, de 19.1.2002).

En relación con las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Bibliotecario/a de la Plantilla Laboral de este Ayuntamiento, publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero de 2002, y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 25, de 6 de febrero de 2002, se hace público que, advertido error en las mismas, y de conformidad con lo acordado en el Decreto de la Alcaldía núm. 561/2002, de 20 de marzo, la remisión hecha al Boletín Oficial del Estado en el párrafo segundo de la base cuarta de dicha convocatoria ha de entenderse referida al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En consecuencia, el plazo de presentación de instancias para participar en este proceso selectivo será de veinte días naturales a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Alhaurín el Grande, 26 de abril de 2002.- El Alcalde-Presidente, Juan Martín Serón.

AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS

ANUNCIO del Decreto 249/2002, por el que se aprueban las bases para la provisión de una plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento.

Mediante Decreto de la Alcaldía 249/2002, de 23 de abril, se han aprobado las bases que a continuación se transcriben literalmente, para la provisión de una plaza vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Hornachuelos, incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2001 publicada en el BOE número 186, de 4 de agosto de 2001:

BASES PARA LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ORDENANZA DE LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante concurso libre de méritos de una plaza de funcionario de carrera de este Ayuntamiento, perteneciente al Grupo E, Escala de Administración General, Subescala Subalterna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2001 y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Las tareas o cometidos a desempeñar por el funcionario que ocupe la plaza convocada serán las que, por la normativa que resulta de aplicación, se señalan como propias de Ordenanza de Administración General.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso será necesario:

a) Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de Función Pública.

c) Estar en posesión de la titulación de Certificado de Escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de Función Pública.

g) Estar en posesión del carnet de conducir tipo A y B.

Los requisitos establecidos en esta base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

3. Instancias, derechos de examen y documentación a presentar.

3.1. Las instancias, conforme al modelo del Anexo I, solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, deberán dirigirse a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. Las instancias se podrán presentar en cualquiera de las formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. A las instancias se le adjuntarán fotocopia del DNI y fotocopia del título académico requerido. Los aspirantes presentarán los documentos que justifiquen los méritos alegados aportando fotocopias compulsadas y/o certificaciones de los organismos correspondientes.

3.4. Si alguna de las solicitudes adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición, con los efectos previstos en el artículo 7.1.1, 2 y 3 de la Ley 30/1992.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa dictará Resolución, en el plazo de 15 días naturales, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

4.2. En la citada Resolución, que se publicará mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se indicará el plazo de subsanación de defectos, que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos, el lugar, fecha y hora de calificación por parte del Tribunal de los méritos alegados, así como la composición del Tribunal.

Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la lista definitiva en el caso de que hubiesen presentado subsanaciones, quedando, en caso contrario, elevada a definitiva la aprobación provisional y sin otra actuación administrativa.

4.3. Contra dicha Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, estará compuesto por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y quedando constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o un funcionario de la misma en quien delegue, con voz pero sin voto.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un representante del personal funcionario de la Corporación, propuesto por el Delegado de Personal y designado por la Alcaldía.
- Dos funcionarios de la Corporación, designados por la Alcaldía.

5.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

5.3. Se designarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos que los titulares respectivos.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, entre los que deberán encontrarse, en todo caso, el Presidente y el Secretario.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán promover la recusación de los mismos, cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6. El Tribunal podrá recabar la asistencia y colaboración de asesores especialistas en la materia de que se trate para todas o algunas de las pruebas que se celebren. Los asesores especialistas tendrán voz pero no voto.

5.7. Todos los miembros del Tribunal, incluidos los asesores especialistas, tendrán derecho a la percepción de asistencia y dietas en la forma y cuantía establecidas por la normativa vigente. A estos efectos, el Tribunal Calificador tendrá la categoría de 5.^a de las recogidas en el artículo 33 del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

5.8. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como la forma de actuar en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal.

5.9. El Tribunal Calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

6. Orden de actuación.

Para establecer el orden de actuación se verificará un sorteo público por el Tribunal.

7. Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

7.1. El presente proceso selectivo consistirá en un concurso, en el que se tendrán en cuenta los méritos siguientes:

a) Servicios.

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

Méritos profesionales:

Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local desempeñando el puesto de trabajo objeto de la convocatoria: 0,10 puntos; si dichos servicios han sido

prestados en este Ayuntamiento: 0,15 puntos. Se valorarán estos méritos hasta un máximo de 13 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puestos de trabajo de iguales características al de la plaza objeto de la convocatoria: 0,05 puntos hasta un máximo de 7 puntos.

En este apartado, el máximo de puntos a obtener será de 13 puntos.

b) Formación.

Formación y perfeccionamiento:

Por la realización de cursos, seminarios o jornadas de formación o perfeccionamiento, debidamente acreditados, impartidos por Institución Pública u Organismo debidamente homologado, a juicio del Tribunal y relacionados con el puesto a desempeñar, hasta un máximo de 3 puntos.

- Cursos de 15 a 19 horas de duración: 0,50 puntos.
- Cursos de 20 a 39 horas de duración: 0,75 puntos.
- Cursos de 40 o más horas de duración: 1 punto.

En caso de no justificarse la duración del curso, éste se tendrá por no presentado.

c) Entrevista personal.

El Tribunal llevará a cabo una entrevista personal con cada uno de los aspirantes, que versará sobre sus currículos. La duración máxima será de 10 minutos, pudiendo los miembros del tribunal realizar cuantas preguntas consideren necesarias.

Esta prueba se valorará de 0 a 4 puntos, como máximo. La calificación definitiva se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en la fase del concurso.

Al objeto de subsanar los posibles empates, se tomará como elemento diferenciador los servicios alegados, cuando sean en la propia Corporación.

7.2. Por parte del Tribunal se garantizará el total anonimato de los aspirantes, otorgándoles un número y sin constar su nombre, apellidos o DNI.

7.3. La calificación de los méritos alegados se llevará a efecto en la fecha que indique la Resolución del Sra. Alcaldesa a la que hace referencia la base 6.^a

8. Relación de aprobados y propuesta de nombramiento.

8.1. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el local donde se haya celebrado la calificación de méritos, el nombre del candidato que haya superado el proceso selectivo con mayor puntuación, ya que el número de aprobados no puede superar al de las plazas convocadas, que en el caso presente es una.

8.2. El candidato aprobado se propondrá al Sra. Alcaldesa de la Corporación para su nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Hornachuelos, Ordenanza (Subalterno).

8.3. La propuesta del Tribunal tendrá carácter vinculante para el Ayuntamiento de Hornachuelos, sin perjuicio de las facultades de revisión de los actos administrativos de que, conforme a la legislación vigente, la misma dispone.

9. Aportación de documentación.

9.1. El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga público el nombre del candidato seleccionado, los documentos acreditativos de los requisitos y condiciones de capacidad exigidos en estas bases.

9.2. Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos estarán dispensados de aportar aquellos documentos que

justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ello válido la presentación de la certificación del organismo o entidad de la que dependen acreditando la condición y demás circunstancias que constan en su expediente personal.

9.3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

10. Nombramiento y toma de posesión.

10.1. Presentados los documentos requeridos, la Sra. Alcaldesa de la Corporación nombrará como funcionario de carrera al candidato aprobado en este proceso de selección.

10.2. El plazo para tomar posesión será de tres días, a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución de nombramiento.

10.3. De no tomarse posesión en el plazo establecido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida, perdiendo todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento realizado.

NORMAS FINALES

11. Incidencias.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo previsto en las bases.

12. Legislación aplicable.

En lo no previsto en las bases de la presente convocatoria será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por la que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el artículo 39 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

13. Recursos.

La presente convocatoria, estas bases y cuantos actos se deriven de ellas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Hornachuelos, 23 de abril de 2002.- La Alcaldesa, Mercedes Fernández Sanz.

AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA

ANUNCIO de aprobación inicial Plan Parcial SAUR 3. (PP. 1329/2002).

Aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de abril de 2002 el Plan Parcial de Ordenación

Urbana SAUR 3, de iniciativa municipal, urbanización «Camino de Angorrilla», redactado por el Arquitecto Municipal don José Luis de la Chica Carreño, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, tablón de anuncios municipal y en uno de los diarios de mayor circulación provincial, período durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

El cómputo de plazos será efectivo a partir de la última de las publicaciones.

La Campana, 26 de abril de 2002.- El Alcalde-Presidente, Francisco Vargas Cabello.

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA

ANUNCIO de rectificación de bases (BOJA núm. 35, de 23.3.2002).

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 35, de fecha 23 de marzo de 2002, se publicaron las bases y convocatoria para la provisión en propiedad de diez plazas de Agentes de la Policía Local, 8 mediante el sistema de oposición libre y 2 mediante movilidad (concurso de méritos), vacantes en la plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Advertido error en la base 1.a), párrafo 3.º, donde dice:

Las plazas citadas, adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el Grupo D del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Debe de decir:

«Las plazas citadas, adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 19 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se entenderán clasificadas en el Grupo C, sólo a efectos retributivos, de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, según determina la Disposición Transitoria Primera de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre.»

Lo que se rectifica en el sentido anteriormente reseñado, no sufriendo alteración el resto del contenido de las bases.

Lo que se publica para general conocimiento.

Rincón de la Victoria, 19 de abril de 2002.- El Alcalde, José María Gómez Muñoz.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO de la Gerencia de Urbanismo, sobre plazo para manifestar interés en compartir infraestructura de telecomunicaciones en Ronda de Triana, C/ Alfarrería, C/ Manuel Vigil-Escalera Díaz y Arnao de Flandes. (PP. 1394/2002).

Por Supercable Sevilla, S.A., se ha solicitado licencia al objeto de ejecutar la canalización de infraestructura de telecomunicaciones en Ronda de Triana, C/ Alfarrería, C/ Manuel Vigil-Escalera Díaz y Arnao de Flandes.